

" CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "

ANONIMA CIVIL Y MERCANTIL " SOMBREROS BARBERAN C.A. "

(CUANTIA POR. \$ 10.000,00)

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, EL VEINTE

Y OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA; ANTE MI, DOC-

TOR CARLOS QUIÑONEZ VELÁZQUEZ, ABOGADO NOTARIO DE ESTE CANTÓN

Y TESTIGOS INFRASCRITOS: COMPARECEN LOS SEÑORES DON CARLOS BAR-

BERÁN LOOR, CASADO, COMERCIANTE, DON JOSEBERTH DARIÑO BARBERÁN

VÉLEZ, SOLTERO, COMERCIANTE, Y DON CARLOS ROBINSON CEPEDA, CA-

SADO, COMERCIANTE, LOS COMPARECENTES, MAYORES DE EDAD, ECUATO-

RIANOS, DOMICILIADOS Y RESIDENTES EN ESTA CIUDAD, CAPACES PA-

RA OBLIGARSE Y CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER DOY FÉ. - BIEN

INSTRUIDOS EN EL OBJETO Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA DE CONS-

TITUCIÓN DE COMPAÑIA A LA QUE PROCEDEN POR SUS PROPIOS DERE-

CHOS EN SUS CALIDADES DE PROMOTORES DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA C-

VIL Y MERCANTIL " SOMBREROS BARBERÁN C.A. " Y CON AMPLIA Y ENT-

TERA LIBERTAD, PARA SU OTORGAMIENTO, EXHIBIÉNDOME PREVIAMENTE

SUS CÉDULAS DE IDENTIDAD, ORIENTALISTAS Y CERTIFICADO ÚLTIMO

DE HABER SUFRAGADO EN LAS ELECCIONES, ME PRESENTARON LA MINU-

TA Y MÁS DOCUMENTOS QUE SON DEL TENOR O TEXTO SIGUIENTE: MI-

NUTA: SEÑOR NOTARIO: DÍGNESE AUTORIZAR UNA ESCRITURA PÚBLICA

EN QUE CONSTE EL SIGUIENTE CONTRATO Y ESTATUTOS DE COMPAÑIA

ANÓNIMA. ARTICULO PRIMERO. DESIGNACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMI-CILIO. SE ESTABLECE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, DE NACIONALIDAD ECUA-

TORIANA, QUE SE LA DENOMINARÁ "SOMBREROS BARBERÁN C.A.," LA

CUAL SE REGIRÁ POR LAS LEYES PERTINENTES Y POR ESTOS ESTATUTOS

LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO EJERCER EL COMERCIO EN TODAS SUS

MANIFESTACIONES LICITAS, PERO ESPECIALMENTE SE DEDICARÁ A LA

1 COMPRA, VENTA, DE SOMBREROS DE PAJA TOQUILLA Y DEMÁS OBJETOS MA-
2 NUFACTURADOS CON EL MISMO MATERIAL; A LA IMPORTACIÓN Y EXPOR-
3 TACIÓN Y A TRANSACCIONES MERCANTILES EN GENERAL. EL DOMICILIO
4 PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PERO PO-
5 DRÁ ESTABLECER TODA CLASE DE SUCURSALES Y AGENCIAS DENTRO Y
6 FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. EL PLAZO DE ESTE CONTRATO SERÁ
7 DE VEINTE AÑOS, PRORROGABLE POR IGUAL TIEMPO SI LA JUNTA GENE-
8 RAL DE ACCIONISTAS NO RESUELVE LIQUIDAR LA COMPAÑÍA A LA
9 EXPIRACIÓN DEL LAPSO PARA EL QUE SE CREA. ARTICULO SEGUNDO.
10 DEL CAPITAL SOCIAL. EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES, DE DIEZ
11 MIL SUQUES (\$ 10.000,00) DIVIDIDOS EN DIEZ ACCIONES DE UN MIL
12 SUQUES CADA UNA Y DEBIDAMENTE NUMERADAS DESDE EL CERO UNO HAS-
13 TA EL DIEZ. ESTAS ACCIONES SERÁN AL PORTADOR Y ELEVARÁN LA FER-
14 MA Y PÚBLICA DEL GERENTE Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA ASÍ COMO
15 LAS CARACTERÍSTICAS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-
16 NISTAS. SI SE PERDIERE O DESTRUYERE UNA ACCIÓN, SU PROPIETARIO,
17 LUEGO DE COMPROBAR ANTE LOS PERSONEROS DE LA COMPAÑÍA QUE EL
18 HECHO HA OCURRIDO, TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE EXTIENDA UN DU-
19 PLICADO DE LA ACCIÓN, SI ES QUE PREVIAMENTE SE HA DADO AVISO
20 POR LA PRENSA DURANTE TRES DIAS DISTINTOS Y HAN TRANSCURRIDO
21 POR LO MENOS DIEZ DIAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. LOS GASTOS
22 CORRERÁN A CARGO DEL INTERESADO. ARTICULO TERCERO. DE LOS OR-
23 GANISMOS Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA. LA COMPAÑÍA CONTARÁ
24 PARA SU DIRECCIÓN, REPRESENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CON LA JUN-
25 TA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA EL GE-
26 RENTE, LOS COMISARIOS Y DEMAS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE LA
27 JUNTA GENERAL DISPUSIERE QUE EXISTAN. A) DE LA JUNTA GENERAL
28 DE ACCIONISTAS. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SERÁ EL ORGA-

MISMO MÁXIMO DE LA COMPAÑÍA Y PARA QUE PUEDA INSTALARSE VÁLIDA-
 MENTE NECESITA QUE EL CAPITAL SOCIAL ESTÉ REPRESENTADO EN E-
 LLA CUANDO MENOS CON LA MITAD MÁS UNA DE LAS ACCIONES. LA JUN-
 TA GENERAL SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE CADA AÑO EN UNO CUALQUIE-
 RA DE LOS DÍAS DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ENERO, Y EXTRAORDINA-
 RIAMENTE CADA VEZ QUE LA CONVOQUE EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
 COMPAÑÍA. LA CONVOCATORIA A LA JUNTA SE HARÁ MEDIANTE AVISO
 PUBLICADO EN UNO CUALQUIERA DE LOS PERIÓDICOS DE LA CIUDAD DE
 GUAYAQUIL. SI NO SE REUNIERE A LA PRIMERA CONVOCATORIA, SE HA-
 RÁ UNA SEGUNDA CITACIÓN CON OCHO DÍAS DE DIFERENCIA A LA QUE
 SE HIZO ANTERIORMENTE, Y, ENTONCES PODRÁ INSTALARSE CON EL NÚ-
 MERO DE SOCIOS QUE ASISTIERE. LOS SOCIOS TENDRÁN DENTRO DE LA
 JUNTA GENERAL, TANTOS VOTOS COMO ACCIONES POSEAN, LAS RESO-
 LUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS Y SERÁN OBLIGATORIAS
 PARA TODOS LOS ACCIONISTAS. DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA
 GENERAL DE ACCIONISTAS SE SENTARÁ ACTA QUE DEBERÁ SER APROBA-
 DA Y SUSCRITA POR QUIENES CORRESPONDA EN LA MISMA REUNIÓN. SUS
 ATRIBUCIONES SON: UNO. NOMBRAR PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, GE-
 RENTE Y COMISARIOS DE LA MISMA; DOS. CONOCER DE LOS BALANCES
 Y CUENTAS Y APROBARLOS Ú OBJETARLOS, ASÍ COMO LOS ACTOS QUE
 REALICEN LOS PERSONEROS; TRES. RESOLVER SOBRE EL RÉPARTO DE
 UTILIDADES, CUATRO. REFORMAR ESTOS ESTATUTOS, INTERPRETARLOS,
 AUMENTAR O DISMINUIR EL CAPITAL SOCIAL Y DECIDIR SOBRE LA DI-
 SOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, NOMBRANDO AL EFECTO,
 LOS RESPECTIVOS LIQUIDADORES; CINCO. AUTORIZAR LA TRASMISIÓN
 DEL DOMINIO SOBRE LOS INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA O CUALQUIER AC-
 TO QUE SIGNIFIQUE GRAVÁMENES SOBRE LOS MISMOS; SEIS, ESTABLE-
 CER LOS SUELDOS O PORCENTAJES QUE PERCIBAN LOS FUNCIONARIOS

O EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA; Y, SIETE. RESOVER SOBRE CUALQUIER ASUN-

TO QUE NO ESTUVIERE DETERMINADO POR LA LEY O LOS PRESENTES ES-

TATUTOS Y QUE SEA DE INTERÉS DE LA COMPAÑÍA, RESPETANDO LAS AT-

TRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA

MISMA, B) DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. EL PRESIDENTE DE LA
COMPAÑÍA SERÁ NOMERADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y

DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, TENIENDO LAS SIGUIENTES OBLI-

GACIONES Y DERECHOS; UNO) PRESIDIR LA SESIÓN DE LA JUNTA GENE-

RAL DE ACCIONISTAS Y SUSCRIBIR SUS ACTAS; DOS) APROBAR PREVIA-

MENTE A SU EJECUCIÓN TODO ACTO O CONTRATO DE LA COMPAÑÍA QUE

NO FUERE RESERVADO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, O AL GE-

RENTE; TRES) VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, EXAMINAR

LAS CUENTAS Y BALANCES DE LA COMPAÑÍA Y LLEVARLOS A CONOCIMIENTO

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; CUATRO) NOMBRAR APODE-

RADO DE LA COMPAÑÍA CUANDO EN SU CONCEPTO SEA NECESARIO PARA

EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA; CINCO) CONVOCAR LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS, SUBROGAR AL GERENTE SI POR CUALQUIER

MOTIVO FALTARE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EJERCER LAS

DEMÁS ATRIBUCIONES LEGALES Y LAS QUE LE OTORQUE ESTOS ESTATU-

TOS Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; C) DEL GERENTE. EL GE-

RENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA

QUE SERÁ SU SECRETARIO, DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES Y LE

CORRESPONDE LO SIGUIENTE: UNO) ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA PROCE-

DIENDO DE ACUERDO CON LA LEY, CON ESTOS ESTATUTOS Y CON LAS

RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; DOS) DAR CUEN-

TA DE SUS ACTOS AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA ACERCA DE LA MAR-

CHA DE LOS NEGOCIOS, CUIDAR DEL GIRO CORRECTO DE ESTOS, DEL

EXACTO CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS Y

VIGILAR LA CONTABILIDAD SOCIAL; TRES) OBEDECER EN UNIÓN DEL PRESIDENTE A LA COMPAÑÍA, SIEMPRE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS, DEBIENDO SUSCRIBIR LOS ACTOS Y CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRASPASE O CRAVE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA AUNQUE PARA LAS TRANSACCIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD NO NECESITARÁ LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE; CUARTO) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES SEÑALADOS POR LAS LEYES, POR ESTOS ESTATUTOS Y POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. D) DE LOS COMISARIOS. SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y HABRÁ UNO PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE QUE DURARÁN UN AÑO EN SUS FUNCIONES. SUS ATRIBUCIONES SON: UNO) EXAMINAR LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA Y SUS COMPONENTES, DEBIENDO ELEVAR EL CORRESPONDIENTE INFORME A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR MEDIO DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; DOS) EXAMINAR LOS BALANCES EN LA ÉPOCA DETERMINADA POR LA LEY Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES SEÑALADOS POR LAS LEYES Y POR ESTOS ESTATUTOS. SIRVALE USTED SEÑOR NOTARIO, AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE ESTE CONTRATO, HACIENDO CONSTAR QUE CUALQUIERA DE LOS PROMOTORES TIENE LA MÁS AMPLIA FACULTAD Y REPRESENTACIÓN DE TODOS PARA SOLICITAR Y LLEVAR A EFECTO TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE SEAN NECESARIAS PARA QUE LA COMPAÑÍA QUEDE LEGALMENTE CONSTITUIDA, Y, ADemás HACER CONSTAR LA LISTA DE SUSCRIPTORES Y EL ESTADO DE CAJA CON LAS ENTREGAS HECHAS POR ESTO, QUE ES EN LA FORMA SIGUIENTE. LISTA DE SUSCRIPTORES. EL SEÑOR CARLOS BARBERÁN LOOR HA SUSCRITO CUATRO ACCIONES DE UN MIL SUQUES CADA UNA, EL SEÑOR JONDERTH BARBERÁN VÉLEZ, HA SUSCRITO CUATRO ACCIONES DE UN MIL SUQUES CADA

UNA; Y EL SEÑOR CARLOS ROBINSON CEPEDA HA SUSCRITO DOS ACCIONES

DE UN MIL SUCRES CADA UNA. TOTAL DIEZ ACCIONES DE UN MIL SUCRES

CADA UNA, DIEZ MIL SUCRES, ESTADO DE CAJA. DICIEMBRE DE MIL NO-

VECIENTOS SESENTA. LA CAJA DEBE: TAL SEÑOR CARLOS BARBERÁN LOOR

POR LA ENTREGA EN EFECTIVO DE VALOR DE CUATRO ACCIONES, CUATRO

MIL SUCRES; AL SEÑOR JOUBERTH BARBERÁN VELEZ, POR LA ENTREGA

EN EFECTIVO DEL VALOR DE CUATRO ACCIONES CUATRO MIL SUCRES, Y

EL SEÑOR CARLOS ROBINSON CEPEDA, POR LA ENTREGA EN EFECTIVO DEL

VALOR DE DOS ACCIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, DOS MIL SUCRES

HASTA AQUI LA MINUTA. RECIBO. JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL,

IMPUESTOS MATRICULAS COMERCIALES, NÚMERO CINCO MIL NOVECIENTOS

VEINTIUNO. POR. VEINTE SUCRES. RECIBI DE SOMBREROS BARBERÁN

C.Á. LA CANTIDAD DE VEINTE SUCRES, POR CONCEPTO DEL IMPUESTO

DEL DOS POR MIL ESTABLECIDO POR DECRETO EJECUTIVO NÚMERO SE-

TECIENTOS OCHENTA Y SEIS BIS, DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL

NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES, SOBRE SU CAPITAL DECLARADO EN DIEZ

MIL SUCRES, SEGÚN MINUTA DE CONSTITUCIÓN. GUAYAQUIL, VEINTIOCHO

DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA; E) JORGE BAQUERIZO A-

VELLÁN. TESORERO DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL. HAY

UN SELLO. EN CONSECUENCIA LOS OTORGANTES APRUEBAN EL CONTENI-

DO DE LA MINUTA INSERTA LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA

PÚBLICA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. QUEDAN AGREGADOS

A MI REGISTRO FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA LOS

RECIBOS DE TIMBRES FISCALES LO QUE SE COPIARÁN EN TODOS LOS

TESTIMONIOS QUE DE ESTE INSTRUMENTO SE DIEREN. SE ME CONSIGNÓ

EL VALOR PARA EL COLEGIO NACIONAL VICENTE ROCAFUERTE DE ESTA

CIUDAD. LEIDA QUE FUE LA PRESENTE ESCRITURA. DE PRINCIPIO A FIN

POR MI EL NOTARIO EN ALTA VOZ A LOS OTORGANTES, EN PRESENCIA

DE LOS TESTIGOS DE ESTE VECINDARIO, MAYORES DE EDAD, E IDÓNEOS

SEÑORES, MIGUEL CASTRO ELIZALDE, ALEJANDRO FLORES, IZQUIERDO, Y

OTTO, RODRIGO CEDEÑO PINCAY A QUIENES DOY FÉ DE CONOCERLOS PI-

CHOS OTORGANTES LA APRUEBAN EN TODAS SUS PARTES, SE AFIRMAN Y

RATIFICAN Y FIRMAN EL UNIDAD DE ACTO CON LOS MENCIONADOS TES-

TIGOS Y CONMIGO. DOY FÉ. (F.- CARLOS BARBERÁN LOBR., CÉDULA IDENTI-

TIDAD NÚMERO. CINQUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS. CINCO.- (F.- JOU-

BERTH BARBERÁN VÉLEZ. CÉDULA IDENTIDAD NÚMERO. NOVECIENTOS.

NOVENTA MIL DOSCIENTOS TRES.- (F.- C. ROBINSON C. CÉDULA IDENTI-

TIDAD NÚMERO. SETECIENTOS SIETE MIL CERO TREINTA Y DOS.- (FIR-

MAN. TESTIGOS.- MIGUEL CASTRO E.- ALEJANDRO FLORES IZQUIERDO.

O. RODRIGO CEDEÑO P.- (F. DOCTOR. CARLOS QUIÑONEZ V. NOTARIO

- PÚBLICO PRIMERO. RECIBO. NÚMERO. CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS

SESENTA.- MINISTERIO DEL TESORO: JEFATURA PROVINCIAL DE

RENTAS DEL GUAYAS: COMPTANTE OFICIAL DE RECAUDACIÓN SERIE

POCE: POR. CUARENTA Y OCHO SUORES, GUAYAQUIL, VEINTIOCHO DE

DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA; HE RECIBIDO DE DOCTOR.

CARLOS QUIÑONEZ V, LA SUMA DE CUARENTA Y OCHO SUORES, POR COM-

PERTO DE TIMBRES FISCALES, EN CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA

COMPañÍA ANÓNIMA CIVIL Y MERCANTIL " SOMBREROS BARBERÁN " C.A.

FI CILLO. CUARENTA Y OCHO SUORES. CUANTIA. DIEZ MIL SUORES;

(F. C. QUEVEDO. DIRECTOR GENERAL DE RENTAS. (F. VICTOR M. PEÑA

R. AYUDANTE GENERAL.- RECIBO. NÚM. O. CIENTO CUARENTA MIL NO-

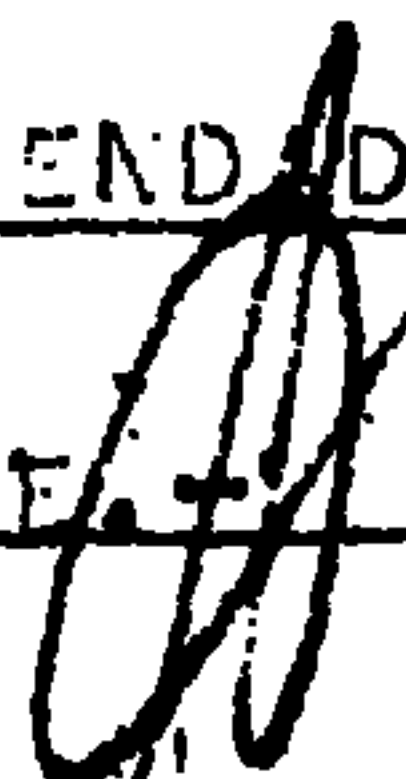
VEINTA TOS SESENTA Y UNO. MINISTERIO DEL TESORO: JEFATURA PRO-

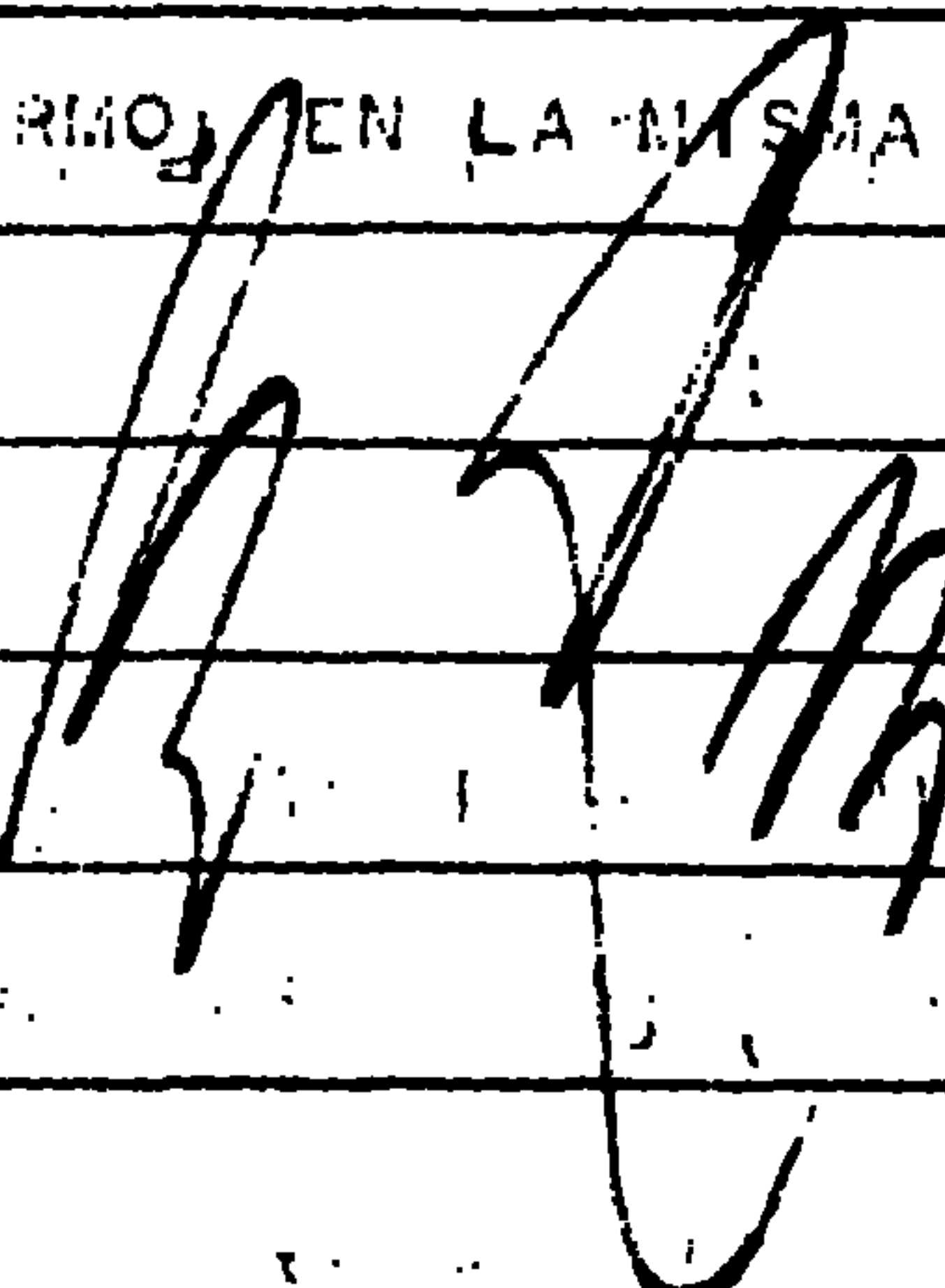
VINCIAL DE RENTAS DEL GUAYAS: COMPTANTE OFICIAL DE RECAUDA-

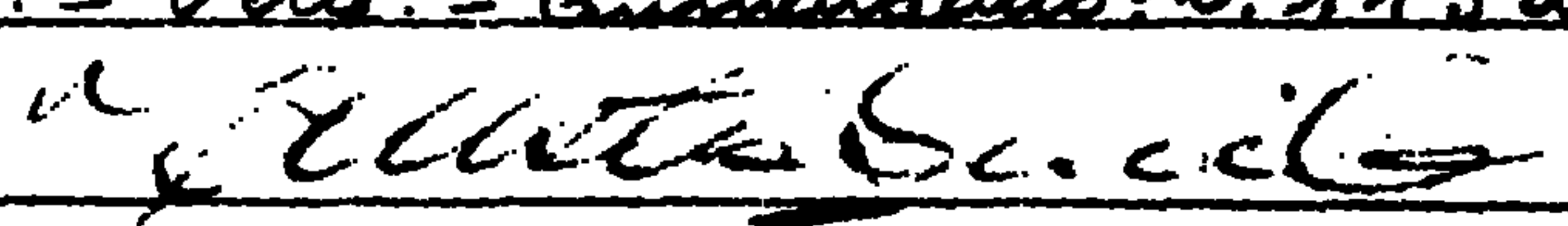
CION SERIE POCE: POR. CIENTO CUARENTA Y CINCO SUORES; GUAYA-

QUIL, VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA; HE

RECIBIDO DE DOCTOR. CARLOS QUIÑONEZ V, LA SUMA DE CIENTO CUA-

1 RENTA Y CINCO SUCRES; POR CONCEPTO DE TIMBRES VARIOS. DIEZ AC-
2 CIONES DE MIL SUCRES CADA UNA, NUMERADAS DEL CERO UNO AL DIEZ
3 EMITIDAS PARA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA CIVIL Y MER-
4 CANTIL" SOMBREROS BARBERÁN C.A." TIMBRES FISCALES. CIENTO VEIN-
5 TE Y CINCO SUCRES; TIMBRES EDUCACIÓN, DIEZ SUCRES; TIMBRES OBRAS
6 NACIONALES, DIEZ SUCRES; SUMAN: CIENTO CUARENTA Y CINCO SUCRES
7 (F.-O., QUEVEDO. DIRECTOR GENERAL DE RENTAS.- I (F. VICTOR PEÑA
8 R. AYUDANTE GENERAL.- ENMENDADO.- QUIENES.- POR.- LLEVARAN.-
9 REFORMAR.- ESTATUTOS.- VALE. 

12 SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTABLE-
13 MERA COPIA; QUE SELLO Y FIRMA, EN LA MISMA FECHA DE SU O-
14 TORGAMIENTO.- 

22 Por mandado judicial queda inscrita esta escritura
23 de fs 3.113 a 3.120, No. 543 del Registro Mercantil y
24 anotada bajo el No. 5.040 del Repertorio, archivándose
25 los certificados de Registro y Defensa Nacional. - Guayaquil
26 Agosto 1º de 1961. - El Registrador de la Propiedad. - En-
27 mendarlo: Agosto. - Vale. - Enmendado: 3.113 a 3.120,
28 No. 543. - Vale. -  En-

v2 128.90